

Lima, 09 ABR. 2018



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Jefatura Institucional

ELEODORO BALCOA ALEJANDRO  
Director de la Oficina de Administración Documentaria

Resolución Jefatural No. 051

- 2018-AGN/J

Lima, 09 ABR. 2018

**VISTOS**, el Memorándum N° 153-2018-AGN/DNDAAI de fecha de fecha 27 de marzo de 2018 y el Informe N° 34-2018-AGN/DNDAA-DANJ de fecha de fecha 26 de marzo de 2018, respecto al procedimiento administrativo de regularización administrativa de escrituras públicas o actas protocolares notariales;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19414, el Patrimonio Documental de la Nación está constituido por "...documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos notariales...", asimismo, el artículo 5 del citado Decreto Ley dispone que los archivos notariales cuyos titulares cesen o fallezcan serán transferidos después de dos años al Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) a fin de ser cautelados;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, prescribe que el AGN es el ente rector del citado Sistema, encontrándose dentro de sus funciones la defensa, conservación, organización, descripción, selección y servicio el Patrimonio Documental de la Nación que custodia;

Que, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNAAI aprobada mediante Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/DNAAI estableció el proceso de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares que se conserven en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, con el objetivo de brindar un procedimiento sencillo que permita subsanar las irregularidades contenidas en las escrituras públicas o actas notariales protocolares que se encuentran en custodia del AGN;

Que, el artículo 5 de la referida Directiva determinó las características de las escrituras públicas o actas notariales protocolares calificadas como irregulares, las mismas que deben ser subsanadas por el Notario, previa autorización por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, vigente a la fecha, dentro de las funciones del AGN se encuentra la calificación, defensa, conservación, organización, descripción, selección y servicio del Patrimonio Documental de la Nación que custodia y recepcionar la transferencia de la documentación proveniente del Sector Público Nacional y Notarías;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio tiene como función acopiar, sistematizar y evaluar los fondos documentales provenientes de los archivos del sector público y notarías, y velar por su buen estado de conservación, brindar servicios de los documentos que custodia a través de copias autenticadas, constancias, búsquedas y exhibiciones, así como coordinar las transferencias de los archivos notariales y de entidades del Sector Público y la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, es el órgano encargado de la documentación proveniente de notarías, escribanías y secretarías de Juzgado del Poder Judicial conforme a Ley y de transferir al Archivo Histórico de acuerdo a los plazos de Ley;



09 APR 2018

*[Firma manuscrita]*

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO  
Director de la Oficina de Administración Documentaria

Que, a través del Informe de Vistos la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales concluye que no existe norma con rango de ley que autorice al AGN a desarrollar el procedimiento administrativo de regularización de escrituras públicas y actas protocolares notariales, habiéndose interpretado erróneamente que, al encontrarse autorizado el Colegio de Notarios para dicho procedimiento durante su custodia, al transferirse la documentación al AGN, ésta adquiriría por extensión la facultad de regularización. Aunado a ello, precisa que "...el AGN no contaba con competencia para realizar acciones de regularización de escrituras públicas, resulta ilegal extender una competencia que no le conciernen por vía de extensión";

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 precisa que "Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía (...), por la decisión de titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de tasas que sean aplicables...";

Que, la eliminación de procedimientos, requisitos o simplificación de los mismo, podrán aprobarse mediante Resolución Ministerial en el caso de Gobierno Central, de acuerdo al numeral 39.4 del artículo 39 de la citada Ley;

Que, el principio de legalidad constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos según la cual las autoridades no pueden actuar alejadas de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas, en ese sentido sus actuaciones decisorias o consultivas deben ceñirse a ley;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J de fecha 27 de noviembre de 2008 y modificatorias, por los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina Técnica Administrativa que a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las acciones correspondientes para la eliminación del procedimiento administrativo de regularización administrativa de escrituras públicas y actas protocolares notariales del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución Jefatural a los interesados.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** la presente Resolución Jefatural en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Jefatura Institucional

*[Firma manuscrita]*

LUISA MARÍA VETTER PARODI  
Jefe Institucional

